



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° ~~11430~~ /

RANCAGUA,

12 FEB. 2016

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. 1 (V Y U), DEL 2011, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, PARA 05 BENEFICIARIOS INDIVIDUALES, DE LAS COMUNAS DE REQUINOA, RANCAGUA Y DOÑIHUE.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. En la Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Ley N° 20.882, que aprueba presupuesto para el año 2016.
6. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011, publicada en el Diario Oficial de 06 de Junio de 2011.
7. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, modificado por el Decreto N° 22, de 2013, publicado en el Diario Oficial de 11 de Marzo de 2014.
8. La Resolución Exenta N° 33, de fecha 08.01.2016, emitida por el Sr. Victor Cardenas, Director de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que establece que todo pago de Subsidio del Programa Habitacional D.S. 1/2011, debe ser imputado al Subtítulo 33-01-132, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2016.
9. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
10. Resolución Exenta N° 4028, de fecha 22.05.2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el título I, subsidio habitacional para grupos emergentes, y título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2012, correspondiente al D.S N° 1,(V. y U.), de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y modifica resolución exenta N° 1586, (V. y U.), de 2012, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por alternativa de postulación y/o títulos dentro de la Región, que se destinaran al financiamiento del subsidio directo.
11. Resolución Exenta N° 7104, de fecha 31.08.2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el título I, subsidio habitacional para grupos emergentes, y título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2012, correspondientes al S.S N° 1, (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido y modifica resolución exenta n° 4029, (V. y U.), de 2012, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por alternativa de postulación y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
12. Ordinario N° 739, de fecha 29.01.2016, emitido por Jefa del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Gabriela Villalón Alfaro, el cual solicita Prórroga de Subsidio D.S 01 (V. y U.), 2011.
13. Informe Técnico N°11 DS1 de fecha 04.02.2016 emitido por Analista del Departamento de Planes y Programas, SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Fernando Troncoso Reske, sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

CONSIDERANDO:

- a) Que, según los antecedentes acompañados al Ordinario N° 739, de fecha 29.01.2016 singularizado en el visto 12) de la presente resolución, cumple con los supuestos establecidos en el Art.36 del D.S. 1, 2011, el cual cuenta con los antecedentes necesarios para proceder a la solicitud de prórroga, lo que se encuentra verificado por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- b) Que, el Informe Técnico señalado en el visto N° 13) de la presente resolución, indica que se cumple técnicamente en el sentido que acredita la circunstancia contemplada en el Art. 36 de D.S 1, año 2011.
- c) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- **CONCÉDASE** nuevo plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio habitacional regidos por el Decreto Supremo N° 01, de 2011, **por 180 días a contar de la fecha de la Total Tramitación de la presente Resolución**, sólo para efectos de pago, a los siguientes beneficiarios:

INDIVIDUAL

Nº	RUT	BENEFICIARIO	COMUNA
1	13.778.518-8	CARLA DEL CARMEN LIVINGSTON	REQUINOA
2	13.948.030-9	LEONARDO ANTONIO PALMA MIRANDA	RANCAGUA
3	12.412.876-5	ROSARIO ANGELICA GOMEZ URZUA	NANCAGUA
4	13.613.714-K	JAIME ENRIQUE CASTILLO BADILLA	RANCAGUA
5	10.807.330-6	PABLO ALBERTO CASAS TEJEDA	DOÑIHUE

II.- Los respectivos Certificados de Subsidio, correspondientes a los beneficiarios, singularizados en el Resuelvo I de la presente resolución, sólo se entenderán modificados respecto de la vigencia de los mismos. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.

III.- La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN RODRIGUEZ BAEZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.



Distribución

- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Unidad asistencia. Técnica Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Archivo Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Archivo Jurídica Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - ley de transparencia art.7/G.
- 09.02.2016